



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00362

1.- La [11RespuestaDIAN] que obra en el expediente, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la notificación del mandamiento de pago proferido en este asunto a la ejecutada NORMA CONSTANZA BAQUERO GOMEZ se surtió conforme los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [12AlleganNotificacion], quien a través de apoderada interpusiera recurso de reposición [15RecursoReposicion] y formulará excepciones de mérito [17ContestacionDemanda], actuaciones que se rechazan por extemporáneas, bajo esa premisa, en su oportunidad procesal procederá el despacho en los términos del artículo 440 del C.G del P¹.

3.- Se reconoce personería a la abogada LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN como apoderada judicial de la demandada NORMA CONSTANZA BAQUERO GOMEZ, en la forma y los términos del poder conferido.

4.- En cuanto a la ejecutada INVERSIONES MEKADDESH SAS EN LIQUIDACIÓN téngase en cuenta para todos los efectos legales que el trámite de intimación se efectuó acorde a los artículos 291 y 292 del C.G del P. [19AportanNotificacionAviso292Positivo]. Por Secretaría, contabilice el término con el que esta cuenta para ejercer el derecho de defensa y contradicción, habida cuenta que, para la época en que esta se consumó el proceso se encontraba al despacho (artículo 118 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 041, del 19 de abril de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria